

DECRETO ALCALDICIO N° 0027791
Casablanca, 11 ABR 2018

VISTOS:



- 1.- Lo solicitado por Dirección de Salud Municipal.
- 2.- Convención denominada Convenio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018, Componente: Capacitación Funcionaria"
- 3.- Lo instruido por la Directora del Sub departamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio.
- 4.- Las facultades que me confieren la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:



- 1.- La conveniencia de celebrar Convención denominada Convenio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018, Componente: Capacitación Funcionaria"
- 2.- Que dicho convenio reporta un beneficio inmediato y directo a usuarios y pacientes que son atendidos mediante el Departamento de Salud Municipal.
- 3.- Que el texto del citado convenio ingresó al municipio con fecha reciente, que excede la data consignada en el documento, circunstancia que es imputable al municipio.
- 4.- Que la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, ha impartido instrucciones en orden a consignar personerías en el presente acto administrativo.

DECRETO:

- I.- Apruébese Convención denominada Convenio entre el Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio y la Ilustre Municipalidad de Casablanca, de fecha 28 de marzo de 2018, "Programa Capacitación y Formación de Atención Primaria en la Red Asistencial año 2018, Componente: Capacitación Funcionaria"
- II.- Se deja constancia, al tenor de lo instruido por la Directora del Subdepartamento de Atención Primaria del Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, que la personería de doña Alis Catalán Araya c.i 14.290.808-5, Directora subrogante, para representar al Servicio de Salud Valparaíso – San Antonio, rut 61.606.500-9 consta de Decreto Supremo N° 144 de 2015 del Ministerio de Salud; y que la personería de don Rodrigo Martínez Roca c.i. 9.901.641-8, para actuar en nombre y representación de la I. Municipalidad de Casablanca, rut 69.061.400-6, consta de Decreto Alcaldicio número 6495 de fecha 6 de diciembre de 2016, los que no se insertan por ser conocidos de las partes y a su expresa solicitud.
- III.- La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de la fiscalización del cumplimiento del presente convenio.
- IV.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**



Leonel Bustamante González
Secretario Municipal
I. Municipalidad de Casablanca

Distribución:
D. Salud
RMR/JSM/jrr



Rodrigo Martínez Rosa
Alcalde
I. Municipalidad de Casablanca



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
SUBDEPTO DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS
SECCION DE CAPACITACION
ACE/RVC/PTE/RMR/rmr
INT CAP: 110/27-03-2018

CONVENIO DE TRANSFERENCIA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD VALPARAISO-SAN ANTONIO Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

PROGRAMA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA EN LA RED ASISTENCIAL AÑO 2018 COMPONENTE: CAPACITACIÓN FUNCIONARIA

En Valparaíso a 28 de Marzo del 2018 entre el Servicio de Salud Valparaíso-San Antonio, persona jurídica de derecho público Rut: 61.606.500-9, domiciliado en Avenida Brasil 1435, Valparaíso, representado por su Directora(s) Alis Catalán Araya, RUT 14.290.808-5, del mismo domicilio, en adelante "el Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Municipalidad de Casablanca, Rut: 69.061.400-6, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Constitución 111, Casablanca, representada por su Alcalde Sr. Rodrigo Martínez Roca, chileno, abogado, Rut: 9.901.641-8, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el Artículo 49.

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud, en adelante Minsal y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Capacitación y Formación de Atención Primaria en la red asistencial año 2018, que es de ejecución anual y debe ser implementado íntegramente dentro del período establecido en el presente convenio.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1216 del Ministerio de Salud, de fecha 17 de Noviembre del 2017, asimismo, el Ministerio de Salud ha informado al Servicio, los recursos susceptibles de ser utilizados para la ejecución del programa a través de Resolución Exenta N°359 de fecha 09 de Marzo del 2018, documentos que las partes declaran conocer en todas sus partes con sus respectivas especificaciones técnicas y componentes.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través "del Servicio", conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar los siguientes (componentes/objetivos y/o Actividades) del Programa de Capacitación y Formación de la Atención Primaria en la red asistencial año 2018:

- Capacitación Funcionaria para la ejecución de las actividades del Programa de Capacitación anual de la comuna, financiados por el Ministerio de Salud.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través "del Servicio", conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total

tramitación de la Resolución aprobatoria de este convenio, la suma anual y única de \$ 971.450 (Novecientos setenta y un mil, cuatrocientos cincuenta pesos).

Para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el programa, conforme a los montos que ha asignado el Minsal para ello, según los criterios definidos por componente en planilla de distribución enviada por referente Minsal del Programa. La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

"Cumplimiento del Plan de Capacitación Comunal".

"La Municipalidad" se obliga a ejecutar las actividades como a mantener los recursos transferidos por "el Servicio" en una cuenta especial única para salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

Los recursos serán transferidos "al Servicio", en 1 cuota (100%), contra total tramitación de la resolución aprobatoria que aprueba este convenio.

QUINTA: Para el cumplimiento del Programa, la Municipalidad se obliga a cumplir los siguientes indicadores en la siguiente proporción, (debe responder el anexo N°1):

Indicador	Meta	
	31 de Agosto	31 de Diciembre
Descripción		
Porcentaje de funcionarios que aprueban actividades de capacitación incluidas en el Plan Anual de Capacitación Comunal (PAC).	25%=<	50%=<
Porcentaje de actividades realizadas en el plan de capacitación comunal.	25%=<	40%=<

SEXTA: En relación a los cumplimientos de acciones y metas requeridas, para recibir el total de los recursos anuales, entendido que el no cumplimiento a la fecha de corte definido resulta en la reliquidación del programa, excepcionalmente cuando existan razones fundadas que causan el incumplimiento, la comuna podría apelar a la Dirección "del Servicio", acompañando un Plan de Trabajo que contenga el cronograma para el cumplimiento de las metas. A su vez "el Servicio", una vez analizadas y avalada la correspondiente solicitud, podría solicitar al Minsal la no reliquidación del Programa, finalmente el Minsal determinará si procede o no a aceptar solicitudes de no reliquidación.

No obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, "el Servicio" debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre y la comuna mantiene en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período.

Finalmente, el no cumplimiento de las actividades y metas anuales (o al corte de Agosto), podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa."

Informe de cumplimiento y de reliquidación

Se hace presente para aquellas comunas que administren Salud Municipal, que no alcancen a cumplir con sus prestaciones proyectadas, el excedente de recursos podrá redistribuirse en el mes de Octubre hacia a aquellas comunas y establecimientos dependientes de mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año correspondiente.

En el caso de comunas, que reciben recursos adicionales, como parte de la redistribución que se realice en octubre, tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del año en curso, para finalizar su ejecución.

SÉPTIMA: "El Servicio" a través de los Encargada de Capacitación de la Dirección, evaluará el grado de cumplimiento del Programa, efectuando un seguimiento y monitoreo mediante los detalles adjuntados en el anexo N° 1, de manera tal de

fortalecer y fomentar el cumplimiento del Programa, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar un constante monitoreo y visitas técnicas, control y evaluación del mismo conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria del Minsal y el propio "Servicio". Lo anterior, sin perjuicio que "el Servicio" podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVA: "El Servicio" requerirá a "la Municipalidad" los datos e informes relativos a la ejecución del Programa de acuerdo a lo suscrito en este instrumento, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo, velando bajo toda circunstancia por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de la Función de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos dentro de los quince primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, a fin de determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley o en el acto que ordena la transferencia, lo que debe ser fiscalizado por "el Servicio".

NOVENA: Para el procedimiento de rendición de los fondos traspasados, se establece:

a) "La Municipalidad" asume la obligación exclusiva e indelegable de rendir los fondos transferidos, en su calidad de receptora de los mismos.

b) Los documentos originales de respaldo de los gastos deben ser inutilizados con una breve reseña que indique el programa de salud con el cual se financia el respectivo desembolso, y en el caso de boletas o facturas electrónicas, "la Municipalidad" debe solicitar a los proveedores que indiquen en ellos el nombre del programa con el cual se financia la adquisición.

c) En las rendiciones de cuentas gastos, sólo se deben incluir los documentos pagados.

d) El pago a los proveedores de los bienes y servicios adquiridos con los recursos entregados por "el Servicio" debe ser oportuno, no pudiendo exceder el plazo de 30 días.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, los fondos transferidos pero no utilizados en el programa objeto de este instrumento, que son aquellos recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, deberán ser restituidos "al Servicio", lo que deberá realizarse a más tardar dentro de los 60 días hábiles posteriores a la expiración del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que "la Municipalidad" se exceda de los fondos destinados por "el Servicio" para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitada la resolución que lo apruebe, hasta el 31 de diciembre del año 2018.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando dos en poder "del Servicio", uno en poder de "la Municipalidad".

DECIMA CUARTA: Las partes fijan como domicilio, la ciudad de Valparaíso, para todos los efectos legales y se someten a la competencia de sus tribunales.

DOÑ RODRIGO MARTÍNEZ ROCA
ALCALDE DE LA ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA

ALIS CATALÁN ARAYA
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD
VALPARAISO-SAN ANTONIO

ANEXO 1: INFORME DE CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA.

 Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio Región de Valparaíso Ministerio de Salud	INFORME PRESUPUESTARIO PROGRAMA DE CAPACITACIÓN FUNCIONARIA.	
COMUNA:	CASABLANCA	
ENCARGADO DE CAPACITACIÓN:		
EJECUCIÓN PROGRAMÁTICA		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
CANTIDAD DE CURSOS PROGRAMADOS		
CANTIDAD DE CURSOS EFECTUADOS A LA FECHA		
PORCENTAJE DE CURSOS EFECTUADOS/Nº DE CURSOS PROGRAMADOS.		
<u>Nº DE FUNCIONARIOS CAPACITADOS</u>		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
NUMERO DE CUPOS PROGRAMADOS		
NUMERO DE CUPOS OCUPADOS A LA FECHA		
% DE CUPOS OCUPADOS/PROGRAMADOS		
<u>EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA</u>		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
PRESUPUESTO TOTAL ASIGNADO		
PRESUPUESTO COMPROMETIDO		
PRESUPUESTO EJECUTADO		
PRESUPUESTO ASIGNADO VERSUS EJECUTADO.		
% DE EJECUCIÓN		
<u>INDICADORES DE RESULTADOS</u>		
	<u>PRIMER SEMESTRE</u>	<u>SEGUNDO SEMESTRE</u>
TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO		
TOTAL PRESUPUESTO COMPROMETIDO		
TOTAL PRESUPUESTO EJECUTADO		
POR GASTAR		
% DE EJECUCIÓN		

100